Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de aprobación de una subvención al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), como entidad gestora del Concurso EUROPAN 18 para Jóvenes Arquitectos

Antecedentes

1. En fecha 12 de marzo de 2026, la señora Marta Vall-Llossera Ferran, en calidad de presidenta del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), con CIF Q2875019H, presentó una solicitud dirigida a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura interesando la colaboración económica del Gobierno de las Illes Balears para la financiación del Concurso EUROPAN 18 para Jóvenes Arquitectos.

Junto con la solicitud, la entidad aportó el presupuesto de la actividad, cuyo importe total asciende a 677.400,00 euros, desglosado de la siguiente manera:

INGRESOS	EUROPAN 18. 2025-2026
INSCRIPCIONES	20.000,00
VENTA DE PUBLICACIONES	3.000,00
APORTACIONES / M. GESTORES	
MIVAU	200.000,00
C.S.C.A.E.	58.400,00
M. PROMOTORES	
Principado de Asturias	44.000,00
Gob. Vasco	44.000,00
Junta de Extremadura	44.000,00
Gob. Balear	44.000,00
Gen. Valencia	44.000,00
INCASOL	44.000,00
Ayto. Barcelona	44.000,00
Ayto. Madrid	44.000,00
Ayto. Getafe	44.000,00
	677.400,00

C/ camí dels Reis, núm. 308
07010 Palma
Tel. 971 17 73 00
dghabita.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8
CSV: cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8

	GASTOS	EUROPAN 18 2025/26
1	DESPLAZAMIENTOS	40.000,00
2	GASTOS EVENTOS	20.000,00
3	PUBLICIDAD Y PRENSA	25.000,00
4	TRADUCCIONES	14.000,00
5	PAPELERÍA / COPIAS / FOTOCOPIAS	12.000,00
6	ENVÍOS Y CORREOS	9.000,00
7	JURADOS Y FALLOS	50.000,00
8	EXPOSICIONES	51.000,00
9	PUBLICACIONES	30.000,00
10	CUOTA ORGANIZACIÓN EUROPEA	120.000,00
11	ORG., COORD., ASESOR. Y COLAB.	180.000,00
12	VARIOS	3.000,00
13	CONTRIBUCIÓN C.S.C.A.E.	58.400,00
14	WEB	10.000,00
15	Retenciones	55.000,00
		677.400,00

2. En fecha 1 de julio de 2026, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura emitió un informe justificativo en el que se acredita el interés público de la actividad subvencionada y se describen las actuaciones desarrolladas en el marco del Concurso EUROPAN 18, destacando, entre otros aspectos:

"EUROPAN és una federació europea d'estructures nacionals que organitzen concursos de projectes urbà-arquitectònics adreçats a arquitectes menors de 40 anys. Aquests concursos es convoquen de manera simultània en diversos països europeus i comparteixen temàtica, reglament i objectius comuns. L'objectiu principal d'EUROPAN és aprofundir en el coneixement i la reflexió en l'àmbit de l'habitatge i l'urbanisme, així com fomentar l'intercanvi d'idees entre els diferents països participants.

Així mateix, EUROPAN és el concurs biennal d'idees arquitectòniques urbanes que es convoca des de l'any 1988 i que actualment compta amb la participació de 16 països europeus.
Per a aquesta edició, la Direcció General d'Habitatge i Arquitectura del Govern de les Illes Balears ha proposat com a emplaçament Es Sindicat de Felanitx, amb la participació del Consell de Mallorca i l'Ajuntament de Felanitx.

Es Sindicat és una antiga bodega cooperativa de Felanitx (1919-1922), declarada bé d'interès cultural (BIC) amb categoria de monument. Forma part de la llista dels 100 elements del Patrimoni Industrial d'Espanya. El Consell de Mallorca el va adquirir l'any 2019, després d'estar abandonat des de principis dels anys 90.

C/ camí dels Reis, núm. 308
07010 Palma
Tel. 971 17 73 00
dghabita.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8
CSV: cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8

Un cop proposat l'emplaçament d'Es Sindicat de Felanitx per al concurs EUROPAN 18, el Govern de les Illes Balears, el Consell de Mallorca i l'Ajuntament de Felanitx varen subscriure un conveni de col·laboració per a la preparació del concurs. El Govern de les Illes Balears va participar activament en reunions de coordinació amb EUROPAN Espanya i com a membre del jurat.

Així mateix, les administracions implicades varen mantenir diverses reunions tècniques per elaborar la documentació necessària per a la definició de l'emplaçament i del programa de necessitats. En el cas d'Es Sindicat de Felanitx, es varen concedir un primer premi, un segon premi i tres accèssits. La proposta guanyadora va rebre el lema RE[VI]URE ES SINDICAT. Cooperative heritage reborn, nature restored, redactada per Arnau Carbó i Xalabarder, Francisca Gual Ors, Aina Perelló Barceló, David Perelló Palma i Sergi Pérez i Gil.

Els projectes presentats en el marc d'EUROPAN no es limiten a la definició d'edificis, sinó que aborden també la relació d'aquests amb el seu entorn, incloent-hi l'espai públic, el mobiliari urbà, la integració de la vegetació i la configuració dels vials. Per aquest motiu, la participació en aquest concurs es considera d'alt interès públic, especialment per la seva contribució al foment de la sostenibilitat arquitectònica i urbana."

3. La entidad beneficiaria ha presentado una relación de las ayudas solicitadas a las administraciones públicas y entidades patrocinadoras para la financiación de la actividad:

INGRESOS	EUROPAN 18. 2025-2026
INSCRIPCIONES	20.000,00
VENTA DE PUBLICACIONES	3.000,00
APORTACIONES / M. GESTORES	
MIVAU	200.000,00
C.S.C.A.E.	58.400,00
M. PROMOTORES	
Principado de Asturias	44.000,00
Gob. Vasco	44.000,00
Junta de Extremadura	44.000,00
Gob. Balear	44.000,00
Gen. Valencia	44.000,00
INCASOL	44.000,00
Ayto. Barcelona	44.000,00
Ayto. Madrid	44.000,00
Ayto. Getafe	44.000,00
	677.400,00

C/ camí dels Reis, núm. 308
07010 Palma
Tel. 971 17 73 00
dghabita.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8
CSV: cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8

4. Ha quedado acreditado que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

5. La concesión directa de esta subvención se justifica por la concurrencia de razones de interés público y por la imposibilidad objetiva de promover la concurrencia competitiva, dado que el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España es la entidad responsable de la organización y gestión en España del Concurso EUROPAN 18, en representación de la organización europea EUROPAN. En consecuencia, no existe concurrencia posible con otras entidades para la realización de la actividad objeto de financiación.

6. Asimismo, el interés público de la actividad queda acreditado por la participación institucional del Gobierno de las Illes Balears en el desarrollo del concurso y por la relevancia de esta iniciativa para la promoción de la arquitectura, la innovación urbana, la rehabilitación del patrimonio y la proyección internacional de las Illes Balears.

7. La actividad subvencionada ha finalizado con la entrega de premios celebrada en Santa Pola (Alicante) el día 17 de junio de 2026. No obstante, concurren razones de interés público que justifican la financiación parcial de los gastos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria.

8. En consecuencia, se considera justificada la concesión de una subvención directa al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), por importe de 44.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 25501.431B02.48000.00.

9. La subvención objeto de esta resolución no constituye una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que considera incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

De conformidad con el apartado 6 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal (2016/C 262/01), las normas sobre ayudas de Estado únicamente resultan aplicables cuando el beneficiario de la medida tiene la consideración de empresa. Asimismo, dicha Comunicación establece que la calificación de una entidad como empresa no depende de su naturaleza jurídica ni

C/ camí dels Reis, núm. 308
07010 Palma
Tel. 971 17 73 00
dghabita.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8
CSV: cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8

de su régimen de financiación, sino de si ejerce una actividad económica, entendida como la oferta de bienes o servicios en un mercado.

El beneficiario de la subvención es el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), corporación de derecho público de ámbito estatal, cuyos fines se regulan en sus Estatutos Generales, aprobados por el Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo. Entre dichos fines se encuentran la representación institucional de la profesión, la coordinación de los colegios profesionales y la promoción de la arquitectura y de la calidad arquitectónica.

La subvención concedida tiene por objeto financiar la organización del concurso EUROPAN, una actuación dirigida a fomentar la calidad arquitectónica, la innovación, la investigación y la proyección profesional de jóvenes arquitectos, contribuyendo al interés general en el ámbito de la arquitectura y el urbanismo. En el desarrollo de esta actuación subvencionada, el CSCAE no actúa como un operador económico que ofrezca bienes o servicios en un mercado en régimen de competencia, sino que desarrolla una actividad de promoción de interés general vinculada a sus fines institucionales.

En consecuencia, respecto de la actividad objeto de financiación, el beneficiario no ejerce una actividad económica en los términos definidos por la Comunicación de la Comisión (2016/C 262/01), por lo que la subvención no tiene la consideración de ayuda de Estado a los efectos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

10. Vista la propuesta de resolución del director general de Vivienda y Arquitectura de fecha 31 de julio de 2026.

11. Visto el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General de la CAIB de fecha 5 de agosto de 2026.

12. El Consejo de Gobierno, en la sesión del día 28 de agosto de 2026, otorgó al consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad la autorización previa para conceder esta subvención.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acredite que, por razones de interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública se podrán conceder de manera directa.

2. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8
CSV: cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8

Autónoma de las Illes Balears, prevé la concesión directa de subvenciones cuando, por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada, no sea posible promover la concurrencia pública o concurran razones de interés público debidamente acreditadas.

3. El artículo 7.2 del citado texto refundido exige que la imposibilidad de promover la concurrencia, así como las razones de interés público y los criterios objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, queden debidamente acreditados en el expediente.

Visto lo anterior, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €) al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) (CIF Q2875019H), como entidad gestora del Concurso EUROPAN 18 para Jóvenes Arquitectos.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 44.000 euros al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) (CIF Q2875019H), con cargo a la partida presupuestaria 25501.431B02.48000.00 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. El abono de la subvención se efectuará una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y acreditado el pago de los gastos correspondientes.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, al menos, por la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Memoria económica justificativa que incluya una relación clasificada de todos los gastos realizados.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

d) Justificantes acreditativos del pago.

e) Relación detallada de otras ayudas o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada.

4. El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el día 1 de octubre de 2026.

C/ camí dels Reis, núm. 308
07010 Palma
Tel. 971 17 73 00
dghabita.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8
CSV: cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8

5. La presente subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad, siempre que el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. La entidad beneficiaria queda sometida a las obligaciones previstas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes.

7. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria.

9. La aceptación de la subvención deberá comunicarse a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la renuncia expresa, se entenderá aceptada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad
José Luis Mateo Hernández

C/ camí dels Reis, núm. 308
07010 Palma
Tel. 971 17 73 00
dghabita.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8
CSV: cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=cd3eb6afd0b23642f7a7c4ba6ec8239dc398bbe1ebc36cb28400020b9c8764c8`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JOSE LUIS MATEO HERNANDEZ

CONSELLER

CONSELLERIA D'HABITATGE, TERRITORI I MOBILITAT

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 01-09-2026 11:57:46 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: eb051fef1d8e4648aa91ff27d15dc8f1

Firma amb segell de temps: 01-09-2026 13:34:41 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035955_2026_p1593e6r9r7sge21raiacji6f0gctm

Nom del document: Resolución_EUROPAN_18-signat__2026-1788262490337_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035955

Data captura: 01-09-2026 13:34:22 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 8